Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor del proyecto, haciéndole constar la circunstancia de que deberá solicitar, en su caso, la correspondiente licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiendo, asimismo, hacer frente al pago de los derechos de Ordenanza, de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, con ocasión del otorgamiento de la licencia, y a la constitución de garantía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y el artículo 3.1.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, de acuerdo con la siguiente liquidación, según el informe de los Servicios Técnicos de fecha 13 de octubre de 2021:

— Por los Servicios Económicos Municipales se procederá a la liquidación de la correspondiente tasa por la tramitación del presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza n.º 22 art. 7 Tarifa 2.ª Epígrafe 3 por la tramitación del Proyecto de Actuación.

— A los efectos de la prestación de la Garantía establecida en el artículo 52.4 de la LOUA por Actuaciones en Suelo No Urbanizable para los usos no agrarios, la misma se fija en la cantidad de 12.330,78 €.

— A los efectos de la Prestación Compensatoria del art. 52.5 de la LOUA y según la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por Actuaciones en Suelo No urbanizable en el Término Municipal de Lora del Río, publicada en el BOP de 16 de marzo de 2017, el tipo de gravamen recogido para la prestación compensatoria del artículo 52.5. de la LOUA queda establecido en el 0.5% para el uso intensivo agrario, estableciéndose la misma en la cantidad de 471,00 €.

Cuarto. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Quinto. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

Sexto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar la Resolución al interesado y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.»

En Lora del Río a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6F-10630

PALOMARES DEL RÍO

Doña Inés Piñero González-Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta localidad.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el proyecto de «Innovación Décima mediante modificación parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana», redactado por el Arquitecto Municipal don Antonio J. Ocaña Silva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1-2.ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, dicho proyecto se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados, puedan interponer las alegaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palomares del Río a 21 de enero de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

34W-326

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Previo expediente instruido por este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 22 de noviembre de 2021, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal núm. 4 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por resolución de Alcaldía núm. 37/2022 de fecha 19 de enero de 2022 se declara la automática elevación a definitivo del acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4
TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ÉSTOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1.– Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.